

Observatorio de causas judiciales

1. **EXPEDIENTE N°:** 169/2014.
2. **CARÁTULA:** *S.B Y OTROS S/ PREVARICATO.*
3. **HECHO PUNIBLE:** Prevaricato.
4. **AGENTE FISCAL:** Abg. Victoria Acuña y Abg. Susy Riquelme
5. **DEFENSORES PRIVADOS:** Héctor José Rodas Jacquet, Milner Núñez, Ricardo Preda y Carlos Hernán Arévalos Giret.
6. **DEFENSORES PÚBLICOS:** -----
7. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Juzgado Penal de Garantías Nro. 11 - Tribunal Colegiado de Sentencia, Jueza Penal Yolanda Portillo – Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala.
8. **PROCESADOS:** S.B y V.M.N.R.
9. **ACTA DE IMPUTACIÓN:** El Ministerio Público presentó la solicitud en fecha 25/04/16. Pero en fecha 22/11/18 se dio por recibido en el Juzgado Penal de Garantías 11.
10. **ACUSACIÓN:** 07/05/19.
11. **ETAPA PROCESAL:** Juicio Oral y Público por los acusados V.M.N.R. y S.B.
 - **S.B.**, por S.D N° 185 de fecha 24 de mayo de 2022 - Absuelto

- **V.M.N.R.**, por S.D N° 185 de fecha 24 de mayo de 2022- Absuelto

12.ÚLTIMA ACTUACIÓN:

- Por providencia de fecha 17/05/19 el Juzgado Penal de Garantías Nro. 11 dictó cuanto sigue: *“Atento al escrito de Acusación y Apertura a Juicio Oral y Público presentado por los Agentes Fiscales René Fernández y Luis Piñanez, agréguese y téngase presente, hasta tanto los Miembros del Tribunal de Apelación resuelvan los recursos interpuestos por los Abogados Jorge Enrique Bogarín González con Mat. C.S.J. N° 2.469, Abg. Bettina Legal Balmaceda con Mat. C.S.J. N° 11.955 y Abg. Richar Rojas López, en representación del Profesor Doctor S.B; y el Abogado Héctor José Rodas Jaquet con Mat. N° 6831 por la defensa del procesado V.M.N.R.”.*
- La causa se remitió al Tribunal de Apelaciones, el Magistrado Dr. Cristóbal Sánchez, se inhibió de entender en la presente causa, por lo que se remitió al despacho del Dr. Gustavo Ocampos.
- El Magistrado Dr. Gustavo Ocampos presentó una impugnación contra la inhibición del Dr. Cristóbal Sánchez, siendo remitida a la Sala Penal de C.S.J.
- Por A.I. Nro. 1329 del 30/07/19 se resolvió *“Hacer lugar a la impugnación interpuesta por el Dr. Gustavo Ocampos”.*
- El Tribunal de Apelaciones Tercera Sala integrado por los Magistrados Cristóbal Sánchez, Waldir Servín y Arnulfo Arias resolvieron por A.I. N° 313 de fecha 4/10/19: *“Declarar Admisible el Recurso de Apelación interpuesto por los representantes del Sr. S.B contra el A.I. N° 997 del 30/11/2018 y confirmar el auto apelado.*
- El Tribunal de Apelaciones Tercera Sala por A.I. N° 312 de fecha 4/10/19 resolvió: *“Declarar admisible el Recurso de Apelación interpuesto por el representante del Dr. V.M.N.R. contra el A.I. N° 1071 del 20/12/2018 y confirmar en consecuencia la providencia del 22/11/2018”.*

- Se solicitó aclaratoria que fue resuelta por los Miembros del Tribunal de Apelaciones Tercera Sala por A.I. N° 356 del 30/10/19, resolvieron: *“no hacer lugar a la aclaratoria planteada”*
- El Tribunal de Apelaciones Tercera Sala por A.I. N° 311 fecha 4/10/19 resolvieron: *“Declarar la admisibilidad del Recurso de Apelación Interpuesto por el representante del Sr. V.M.N.R. contra el A.I. N° 1072 del 20/12/2018 y confirmar el auto recurrido.”*
- Se solicitó aclaratoria que fue resuelta por los Miembros del Tribunal de Apelaciones Tercera Sala quienes por A.I. N° 357 del 30/10/19 resolvieron: *“no hacer lugar a la aclaratoria planteada”*
- El Juez Yoan Paul López Samudio del Juzgado Penal de Garantías N° 11 dictó providencia del 9/12/19 que dice: *“Informe el Actuario, el estado procesal de la causa.”* El actuario José Manuel Borja Báez informó *“Cumpla en Informar a V. S. que en la presente causa he revisado minuciosamente tanto en el expediente papel y en forma electrónica las presentaciones realizadas por las partes; encontrando así que en fecha 07 de mayo de 2019 siendo las 13:24 horas se ha realizado la presentación del Requerimiento de Acusación y Solicitud de Apertura a Juicio Oral y Público, por parte del Ministerio Público. Que, de esa presentación se ha dictado la providencia de fecha 17 de mayo de 2019 que entre otras cosas dice: “Agréguese y téngase presente, hasta tanto los miembros del Tribunal de Apelación resuelvan los recursos interpuestos por los abogados de las defensas”.*
- Providencia del 9/12/19 el Juez Yoan Paul López Samudio dictó cuanto sigue: *“En atención al escrito presentado por el Abogado Héctor Rodas Jaquet en representación de V.M.N.R.; señálese audiencia para el día 11 del mes de diciembre de 2019, a las 09:00 hs., a fin de que comparezcan ante este juzgado las partes a los efectos de llevarse a cabo la audiencia prevista en el Art. 458 y 459 del C.P.P.”*
- Providencia del 9/12/19 en el cual el Juez Yoan Paul López Samudio dictó cuanto sigue: *“Atento al informe del actuario de fecha 09 de diciembre del 2019. Téngase por recibida la Acusación presentada en su oportunidad por los Agentes Fiscales RENE FERNANDEZ Y*

LUIS PIÑANEZ de la Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción, en contra de S.B Y V.M.N.R por la supuesta comisión del hecho punible de PREVARICATO obrante en autos. Póngase las actuaciones y evidencias reunidas durante la investigación a disposición de las partes por todo el término de ley. Señálese fecha para el día 16 de Diciembre de 2019 a las 10:30 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este juzgado acompañado de un Perito Informático de confianza, a los efectos de realizar copia del disco compacto presentado por el Ministerio Público, debiendo acudir al juzgado munido de los aparatos y soportes magnéticos para el efecto. De conformidad con lo establecido en el art. 352 del C.P.P., señalase el día 26 del mes DICIEMBRE del año 2019, a las 10:00 horas, a fin de que las partes comparezcan ante este juzgado, a los efectos de sustanciar la audiencia preliminar pertinente; bajo apercibimiento de lo dispuesto a la Acordada Nro. 1057 de fecha 08 de marzo de 2016, puntos 3,4,5,6y7, “Manual de Buenas Prácticas para los Juzgados Penales de Garantías y los demás Auxiliares de Justicia” y lo dispuesto en los artículos 112, 113 y 114 (“De los deberes de la Partes”) a objeto de evitar futuras suspensiones de audiencias y dilaciones en el marco del presente proceso, caso contrario se remitirán las actuaciones al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.”

- *Providencia del 10/12/19 el juez Joan Paul López Samudio dictó cuanto sigue: “Señálese nueva audiencia para el día 23 de DICIEMBRE de 2019, a las 10:00 y 10:15 horas respectivamente, a fin de que comparezcan ante este Juzgado los imputados S.B y V.M.N.R. acompañados de sus respectivos abogados, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el Art. 304 del C.P.P.”*

- *En fecha 10/12/19 en la cual el Abogado Héctor José Rodas Jaquet comunicó al Juzgado la Promoción de Acción de Inconstitucionalidad, por parte del procesado V.M.N.R.*

- *En fecha 12/12/19, el Abg. Héctor José Rodas Jaquet, interpuso Recurso de Reposición y de Apelación en subsidio en contra de la providencia del 9/12/19, en la cual entre otras cuestiones el Juzgado tuvo por recibida la acusación y evidencias reunidas durante la*

investigación y se fijó fecha para donde se requiere la presencia un perito informático y se fijó fecha para la audiencia preliminar.

- El Juzgado Penal de Garantías N° 11 a cargo del juez Joan Paul López Samudio por A.I. N° 1142 del 17/12/19 resolvió “No hacer lugar, al Recurso de Reposición planteado por el Abogado Héctor José Rodas Jaquet en representación de V.M.N.R., quien planteó recurso de Reposición y Apelación en subsidio en contra del proveído de fecha 9/12/19 y se da trámite a la Apelación en Subsidio.
- Por providencia del 13/12/19 en la cual el Juez Yoan Paul López Samudio dijo: *“En atención al escrito presentado obrante en autos; señálese audiencia para el día 17 del mes de DICIEMBRE de 2019, a las 10:15 horas, a fin de que comparezcan ante este juzgado las partes en relación a V.M.N.R., a los efectos de llevarse a cabo la audiencia prevista en el Art. 458 y 459 del C.P.P.”*
- Nota de suspensión de audiencia señalada para el 16/12/19: *“De no haberse llevado a cabo la audiencia prevista para la Copia de Discos para el día de hoy 16 de Diciembre de 2019 siendo las 10:30 horas, por haberse interpuesto Recurso de Reposición y Apelación en contra del proveído de fecha 09 de diciembre de 2019 obrante en autos por parte del Abogado Héctor Rodas en representación del encausado V.M.N.R.; estando presente el Abogado Héctor Rodas en representación del encausado V.M.N.R. y la Abogada Bettina Legal en representación del encausado S.B quienes firman conmigo”.*
- En fecha 23/12/19 el Abogado Héctor Rodas en representación del encausado V.M.N.R. solicitó la suspensión de audiencia señalada para el 23/12/19 a las 10:15hs en atención a que su representado se encuentra con reposo médico.
- Nota realizada por el Actuario Judicial de suspensión de Audiencia: *“Asunción, 23 de diciembre de 2.019, de no llevarse a cabo la audiencia de conformidad a lo previsto en el art. 304 de C.P.P., en atención a la interposición del Recurso de Reposición y Apelación*

en subsidio planteado por DR. JORGE ENRIQUE BOGARÍN GONZÁLEZ, con Matrícula N° 2469, ABG. BETTINA LEGAL BALMACEDA, con Matrícula N° 11955 y ABG. RICHA ROJAS LÓPEZ, con Matrícula N° 35.215, en representación del Dr. S.B, contra la providencia de fecha 10 de diciembre de 2019, así mismo por pedido de suspensión de audiencia solicitado por el abogado de la defensa HECTOR JOSE RODAS JACQUET en representación del Dr. V.M.N.R., en atención al Recurso de Reposición en trámite de APELACION, dejando expresa constancia de que su representado no se encuentra presente atendiendo al certificado de Reposo médico presentado. Estando presentes el agente fiscal Abg. LUIS PIÑANEZ, el Dr. S.B, acompañado de los abogados DR. JORGE ENRIQUE BOGARÍN GONZÁLEZ, con Matrícula N° 2469, ABG. BETTINA LEGAL BALMACEDA, con Matrícula N° 11955 y ABG. RICHA ROJAS LÓPEZ, con Matrícula N° 35.215, y el abogado HECTOR JOSE RODAS JACQUET COPN MAT. NRO. 6.831.

- En fecha 23/12/19 el Juez Joan Paul López Samudio, ordenó la constitución del Médico Forense al domicilio particular del imputado V.M.N.R quien presentó Reposo Médico, una vez cumplido su cometido deberá informar.

- En fecha 24/12/19 los Abogados Dr. Jorge Enrique Bogarín González, con Matrícula y ABG. Bettina Legal Balmaceda solicitan suspensión de audiencia preliminar fijada para el 26/12/19 en vista a que se halla pendiente de resolución un recurso de reposición planteado debido que no se ha resuelto en formalmente la competencia del Juzgado a su cargo, para juzgar la conducta de su representado S.B, quien, al momento de dictar el fallo cuestionado, contaba con inmunidad de proceso y de opinión. V.S. ha rechazado el incidente de nulidad y esto fue confirmado por el Tribunal de Alzada, sin embargo, vía acción de inconstitucionalidad ante la sala Constitucional de Corte Suprema de Justicia, individualizada con el Nro. 594/2019, hemos requerido su declaración de inconstitucionalidad.

- En fecha 24/12/19 la Médica Forense del Poder Judicial informó mediante el Dictamen Nro. 762 que se constituyó al domicilio del Sr. V.M.N.R. cito en la calle José Martin N° 5339 casi Cruz del Defensor de la ciudad de Asunción, en esa misma fecha, no

obstante, indica que la misma fue recibida por una de las funcionarias de la oficina aclarando que dicha dirección no corresponde al Sr. V.M.N.R. y que el mismo es cliente de dicha localidad.

- Nota de Suspensión de Audiencia Preliminar fijada para el 26/12/19 en atención a las impugnaciones pendientes la cuales se encuentran en trámite de Apelación. Estando presentes el agente fiscal interviniente Abg. Luis Piñanez, JORGE ENRIQUE BOGARIN GONZALEZ CON MAT. NRO. 2.469, BATTINA MARCELA LEGAL CON MAT. NRO. 11.955, RICAR SAUL ROJAS CON MAT. NRO. 35.215, quienes manifiestan que su representado, según comunicación telefónica de un familiar se ha descompensado de camino al Tribunal, siendo asistido por el Dr. Ariel Fretes en su domicilio, así mismo se encuentra presente el señor V.M.N.R., acompañado del Abg. HECTOR JOSE RODAS JACQUET.

- El Juez Penal de Garantías No 11, Abg. YOAN PAUL LOPEZ SAMUDIO dictó providencia el 26/12/19 que dice: *“Atento la nota que antecede, Líbrese al Médico Forense de Turno del Poder Judicial para que el plazo de 24 horas se constituya hasta el domicilio del señor S.B, ubicado en las calles; Juan de Salazar c/ Padre Cardozo, a los efectos de corroborar si el estado de salud del mismo condice con la supuesta descompensación, las cuales fueron alegadas por sus representantes, debiendo al efecto informar al juzgado una vez finalizado su cometido”*.

- En fecha 27/12/19, por A.I. N° 1177 el Juez Yoan Paul López Samudio resolvió: “No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por los abogados Dr. Jorge Enrique Bogarín González, Abg. Bettina Legal Balmaceda y Abog. Richar Rojas López, en representación del procesado Dr. S.B, en contra del proveído de fecha 10/12/19, por extemporáneo. Se remitió al Tribunal de Apelación Penal.

- El Médico Forense Dr. Rosalino Pintos Ch. presentó el Dictamen N° 765 del 26/12/19, respuesta al Oficio N° 1481 del 26/12/19. En relación al procesado S.B.

- Por providencia del 6/01/2020 por el cual el Juez Yoan Paul López Samudio en referencia al Dictamen N° 765 del 26/12/2020, el Juzgado refirió cuanto sigue: *“Téngase presente”*.

- Se notificó a las partes la providencia del 6/01/2020.

- Por A.I. N° 28 del 20/02/2020 el Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala, integrado por los magistrados Cristóbal Sánchez, Waldir Servín y Arnulfo Arias, resolvió: *“Declarar inadmisibile el Recurso interpuesto por los representantes de S.B contra el A.I. N° 1177 DEL 27/12/2019, por extemporáneo”*.

- El 19/07/2020 se remitió a origen, el Juzgado Penal de Garantías No 11 a cargo del Abg. Joan Paul López Samudio.

-El 23/07/2020 el Actuario José Manuel Borja informa al juez sobre el estado de la causa y en la misma fecha, el juez Yoan Paul López Samudio dictó providencia que dice; *“En atención al Informe del Actuario que antecede, señálese audiencia para el día 7 de agosto de 2020 a las 09:15 y 09:45 a los efectos de que comparezcan ante este juzgado los Abogados Defensores y el Ministerio Público, y en atención a la Acordada N° 6495/20 teniendo en consideración que los procesados S.B Y V.M.N.R. se encuentran en la franja de riesgo de edad conforme a la medida sanitaria, se habilita por medios telemáticos la asistencia de los mismos a fin de realizar el estudio de imposición de medidas cautelares conforme al art. 245 del C.P.P. Se notificó a las partes”* (Sic).

- El 23/07/2020 el juez Yoan Paul López Samudio, dictó providencia en la cual *“Señala fecha para el día 14/08/2020 a las 09:00hs a los efectos de que las partes comparezcan ante el juzgado a fin de realizar Copia Espejo del Disco Compacto presentado como evidencia por parte del Ministerio Público.”* Se notificó a las partes.

- El 23/07/2020 el juez Yoan Paul López Samudio, dictó providencia en la cual *“señala audiencia para el día 21/08/2020 a los efectos de que comparezcan ante el juzgado los Abogados Defensores y el Ministerio Público, y en atención a la Acordada N° 6495/20 teniendo en consideración que los procesados S.B Y V.M.N.R. se encuentran en la franja de riesgo de edad conforme a la medida sanitaria, se habilita por medios telemáticos la*

asistencia de los mismos a fin de sustanciar lo previsto en el Art. 352 del C.P.P.” (Sic). Se notificó a las partes.

- Por A.I. N° 425 del 7/08/2020 el Juez Yoan Paul López Samudio resolvió: *“1- Calificar provisoriamente, el hecho punible atribuido a V.M.N.R, por el hecho punible de PREVARICATO previsto en el art. 305 inc.1 del Código Penal en concordancia con el art. 29 inc 2° del C.P.- 2.- Hacer lugar a la suspensión de la ejecución de la prisión preventiva a favor de V.M.N.R, paraguayo, casado, 78 años de edad, de profesión Abogado, C.I. N° 334.666, domiciliado en la calle Cruz del Defensor 1826 c/ José Martí de Asunción: y en consecuencia imponer las medidas alternativas; a) La obligación de comunicar al juzgado su salida del país con una antelación de 48 horas; b) La prohibición del cambiar de domicilio sin previa autorización del juzgado; c) La fianza personal de tercera persona solvente, por el valor de 100.000.000 de guaraníes.- 3- LIBRAR, los oficios a la Comandancia de la Policía Nacional y al Departamento de Migraciones para sus registros correspondientes...”*

- Por A.I. N° 426 del 7/08/2020 el Juez Penal Yoan Paul López Samudio resolvió: *“1.- Calificar provisoriamente, el hecho punible atribuido a S.B, por el hecho punible de PREVARICATO previsto en el art. 305 inc.1 del Código Penal en concordancia con el art. 29 inc 2° del C.P.- 2.- Hacer lugar a la suspensión de la ejecución de la prisión preventiva a favor de S.B, y en consecuencia; a) La obligación de comunicar al juzgado su salida del país con una antelación de 48 horas; b) La prohibición del cambiar de domicilio sin previa autorización del juzgado; c) La fianza personal de tercera persona solvente ...”.*

- El 20/08/2020 el Dr. Jorge Enrique Bogarin presenta escrito de renuncia al mandato que le fuera conferido para la defensa técnica del Sr. S.B en la presente causa.

- El 21/08/2020 el Abg. Carlos Arévalo Girett aceptó cargo para la defensa del señor S.B, fijó domicilio procesal, solicitó la suspensión de la Audiencia Preliminar y fotocopia integra de las constancias de la causa.

- El 24/08/2020 el Juez Joan Paul López dictó providencia en la cual dijo: *“Del escrito que antecede, reconócese la personería del recurrente en el carácter invocado en relación a S.B, por constituido su domicilio en el lugar señalado, désele la intervención legal*

correspondiente. Vincúlese al expediente judicial electrónico, expídase copia a su costa debiendo presentarse en el plazo de 72 horas de 08:00 a 09:00 hs a tal efecto. En lo demás puntos por cumplido” .

- Nota del 26/08/2020. De no llevarse a cabo la audiencia prevista para el día 21 de agosto del 2020, por la asunción al cargo del Abogado Defensor Carlos Arévalos en representación del encausado S.B, quien solicita la intervención legal de su personería para la presente causa.

- El 08/09/2020 el Juez Penal Joan Paul López dictó providencia en la cual dijo: *“Señálese audiencia preliminar en relación a los acusados S.B y V.M.N.R., para el 12 del mes de OCTUBRE del año 2020, a las 09:30 horas, a fin de que asistan todas las partes a través de los medios telemáticos, a los efectos de sustanciar lo previsto en el Art. 352 del C.P.P., y de conformidad a la Ley 6524/20, a las disposiciones contenidas en la Acordada 1373/20 y la Ley 6495/20.”* Se notificó a las partes.

- Nota de Suspensión de Audiencia Preliminar prevista para el 12/10/2020 que dice; *“De no llevarse a cabo la presente audiencia preliminar en fecha 12 de octubre de 2020, siendo las 09:45 horas, a pedido formal en este acto por parte del Ministerio Público, en la persona del fiscal LUIS PIÑANEZ por encontrarse comprendido dentro del grado de amistad con el Abogado Ricardo Preda quien asumió intervención en fecha 9 de octubre de 2020 en representación del acusado S.B, manifestando el citado agente fiscal que se inhibe de entender todas las causas donde intervenga el citado abogado. Asimismo, se deja constancia de que el Ministerio Público ha sido notificado en forma y con la debida antelación en fecha 8 de setiembre de 2020, acusando recepción de dicha notificación el Agente Fiscal principal de la causa Francisco Cabrera quien no ha informado a este juzgado los motivos de su incomparecencia. Dejando constancia de la presencia por medios telemáticos de los señores S.B Y V.M.N.R. y en forma presencial los señores Ricardo Preda, Héctor Rodas, Milner Núñez, y el agente fiscal excusado de la causa Luis Piñanez. En consecuencia, señálese nuevamente audiencia para la fecha 10 de noviembre de 2020 a las 09:30 horas, a fin de que asistan los procesados S.B Y V.M.N.R. a través de los medios telemáticos en cumplimiento a la ley 6495/2020, ley 6524/20 y la acodada N° 1373/20, a los efectos de sustanciar la audiencia preliminar prevista en el Art. 352 del*

C.P.P, debiendo acudir el Ministerio Publico con Maty los abogados defensores, ante el juzgado a los efectos de la sustanciación de dicha audiencia. En caso de que alguna de las partes requiera su participación por medios telemáticos, deberá requerir con una antelación mínima de 24 horas.” (Sic). Se notificó a todas las partes.

- Nota de Suspensión de Audiencia Preliminar prevista para el 10/11/2020 que dice: *“De no llevarse a cabo la audiencia preliminar señalada para el día de la fecha por pedido de la defensa Héctor José Rodas, en representación del procesado V.M.N.R., quien manifiesta cuanto sigue: se requiere la suspensión por la imposibilidad material de ser parte de este acto, por motivos de salud, solicitando la constitución del médico forense en el domicilio para constatar la afección médica. Estando presentes la Agente Fiscal Abg. Victoria Acuña, el Abg. de la Defensa Ricardo Preda y Carlos Hernán Arévalos con Mat. 43918 en representación del procesado S.B, acreditando su presencia por medios telemáticos, así también se encuentra presente el Abg. Héctor José Rodas y Milner Marcial Núñez, ambos en representación del procesado V.M.N.R.. Conste” .*

- Por providencia del 13/11/2020 el juzgado señaló nueva fecha de audiencia preliminar para el 18 de diciembre del 2020 a las 09:00hs, a fin de que las partes S.B y V.M.N.R.a través de los medios telemáticos en cumplimiento de la ley 6495/2020 y la acordada N° 1373/20 a los efectos de sustanciar la audiencia preliminar prevista en el Art. 352 del C.P.P. Se notificó a las partes.

- Nota de suspensión de Audiencia prevista para el 18/12/2020 en razón a la recusación presentada por el señor S.B en contra de la fiscal actual de la causa Victoria Acuña, Susy Riquelme y la Fiscal Adjunta María Soledad Machuca.

- El 18/12/2020 el juzgado señaló nueva fecha de audiencia para el 12/01/2021 a las 09:30hs a fin de que asistan los procesados S.B y V.M.N.R. a través de los medios telemáticos en cumplimiento de la ley 6495/2020, ley 6524/20 y la acordada N° 1373/20 a los efectos de sustanciar la Audiencia Preliminar. Se notificó a las partes.

- Nota de Suspensión de Audiencia Preliminar del 12/01/2021 por incomparecencia del Abg. Ricardo Preda quien ha justificado su ausencia asimismo por incomparecencia del Abg. Carlos Arévalo Girett.

- Por providencia del 14/01/2021 el juzgado señaló nueva fecha de Audiencia Preliminar para el 15/04/2021 a fin de que asistan los acusados S.B y V.M.N.R. a través de los medios telemáticos.

- El 04/02/21 el Juzgado a cargo del Juez Yoan Paul Samudio dictó providencia por la cual y en atención al informe del Actuario re agendó audiencia para el 15 de marzo del 2021 a las 09:30hs a través de medios telemáticos a los efectos de sustanciar la Audiencia Preliminar. Se notificó a las partes.

- Por A.I. N° 371 del 16 de marzo del 2021 el Juez Yoan Paul Samudio resolvió: *“I.- NO HACER LUGAR al INCIDENTE DE NULIDAD DE ACUSACION, planteado por el abogado de la defensa en representación del procesado S.B, por los argumentos expuestos. - II.- NO HACER LUGAR, al INCIDENTE DE SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO, solicitado por el abogado de la defensa en representación del procesado S.B, por los argumentos expuestos. - III.- NO HACER LUGAR AL INCIDENTE DE PREJUDICIALIDAD, planteado por el abogado de la defensa en representación del procesado S.B, por los argumentos expuestos. IV.- HACER LUGAR, a las pruebas ofrecidas por el abogado de la defensa en representación del procesado S.B, por los argumentos expuestos. -V.- NO HACER LUGAR LA INCIDENTE DE SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO planteado por el abogado De la defensa en representación del procesado V.M.N.R., por los argumentos expuestos. - VI.- NO HACER LUGAR AL INCIDENTE INNOMINADO en cuanto a la solicitud de aplicación del art. 18 del C.P.C., planteado por el abogado de la defensa en representación del procesado V.M.N.R., por los argumentos expuestos. - VII.- HACER LUGAR, a las pruebas ofrecidas por el abogado de la defensa en representación del procesado V.M.N.R, por los argumentos expuestos. - VIII.- ADMITIR íntegramente la acusación formulada por el Agente Fiscal RENE FERNANDEZ y LUIS PIÑANEZ, y ratificada en este acto por el agente fiscal abog. JUAN LEDESMA PERALTA y en consecuencia ordenar la apertura a JUICIO ORAL Y PÚBLICO por los hechos punibles tipificados en los artículos 305 inciso 1°, en concordancia con el artículo 29 inciso 2°, todos del Código Penal.-, del que se le acusa a los procesados S.B y V.M.N.R. conforme surge de los antecedentes de la supuesta comisión de los hechos punibles.- IX.- CALIFICAR los hechos punibles del que se le acusa a S.B y V.M.N.R., dentro de las*

disposiciones de los 305 inciso 1° PREVARICATO, en concordancia con el artículo 29 inciso 2° todos del Código Penal.- X.- INDIVIDUALIZAR como partes intervinientes para el Juicio Oral y Público al Agente Fiscal Abog. JUAN LEDESMA PERALTA, en representación del Ministerio Público, el acusado, S.B, acompañado del Abogado RICARDO ALBERTO PREDAL CON MAT. NRO. 8.469 y CARLOS HERNAN AREVALOS GIRETT CON MAT. NRO. 43.918 y el procesado V.M.N.R., acompañado del abogado HECTOR JOSE RODAS JACQUET CON MAT. NRO. 6831 y MILNER MARCIAL NUÑEZ CABAÑAS CON MAT. NRO.- XI.- ADMITIR en su totalidad las pruebas ofrecidas por el Ministerio Público, y los Defensores Técnicos, en el orden especificado en el exordio de la presente resolución.- XII- MANTENER todas las medidas cautelares decretadas en la presente causa.- XIII.- INTIMAR, a todas las partes, para que, en el plazo común de cinco días, concurren ante el Tribunal de Sentencias correspondiente a los efectos de constituir domicilio.- XIV.- ORDENAR que esta resolución, el acta de audiencia preliminar, la acusación y las pruebas admitidas sean remitidas al tribunal de sentencia en el plazo de ley, a la Secretaría de Coordinación de Juicios Orales en el plazo de ley XV. ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.” Se notificó a las partes.

- El 25/03/21 los Abg. Milner Marcial Núñez y Héctor José Rodas Jaquet en representación del acusado V.M.N.R. plantearon Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 371 del 16/03/21. Se corrió traslado al Ministerio Público y fue contestado el 05/04/21.

- El 25/03/21 los Abg. Ricardo Preda del Puerto y Carlos Arévalos Jaquet en representación del acusado S.B plantearon Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 371 del 16/03/21.

- A.I. N° 118 de fecha 5/04/21, dictado por el Tribunal de Apelación integrado por los Jueces Arnulfo, Cristóbal Sánchez y Waldir Servín, resolvió declarar inadmisibile el recurso interpuesto.

- El 12/04/21 el Juzgado dictó providencia en la cual dijo que, habiéndose contestado los Recursos de Apelaciones presentados por los Abogados de los acusados, y remitió los autos al superior inmediato sin más trámites. Se notificó a las partes. Asimismo, en fecha

17/05/21, el Juzgado mediante A.I. N° 131, dictó de oficio aclaratoria del A.I. N° 118 consignando que la fecha correcta es del 5/05/21.

- En fecha 21/05/21, los abogados Milner Núñez y Héctor Rodas, solicitaron al Tribunal de Apelación aclaratoria con relación al A.I. N° 118 del 5/05/21. Mediante A.I. N° 139 de fecha 31/05/21, el Tribunal de Apelación resolvió no hacer lugar a la solicitud de aclaratoria.

- Acta de sorteo del Tribunal Colegiado de Sentencias de fecha 9/06/21, siendo asignado al Tribunal de Sentencia N° 38, como presidente, tribunal N° 39 y 36 como Miembros titulares y tribunal N° 37 como Miembro Suplente.

- Providencia de fecha 9/06/21, dictado por la Jueza del Tribunal de Sentencia N° 38 por la cual se ha excusado de entender en la causa de conformidad al inc. 11 del art. 50 C.P.P., pasando al Tribunal N° 39, el cual mediante A.I. N° 354 de fecha 11/06/21, dictado por el Juez Fabián Weissense, declaro la incompetencia del juzgado y remitió la causa al Tribunal de delitos económicos.

- Mediante providencia de fecha 15/06/21, el Tribunal Colegiado de Sentencia quedó integrado por la Jueza Claudia Criscioni como Presidenta y las juezas Yolanda Morel y Elsa García como Miembros Titulares y se señaló fecha de juicio oral y público para los días 12 y 13 del mes de octubre del 2021. Como Actuaría la Abg. Lourdes Candia. Las juezas Yolanda Morel y Elsa García se inhibieron de entender en la causa, por lo que, por providencia de fecha 25/06/21, en atención al acta de sorteo realizado por la sala penal de la C.S.J., el Tribunal Colegiado quedó integrado por el Juez Fabián Escobar como Miembro Suplente y Miguel Ruiz como Segundo Miembro Titular. En fecha 25/06/21, Se inhibió el Juez Penal Fabián Escobar, y mediante sorteo de fecha 29/06/21, fue designado como Miembro Suplente el Juez Penal Jesús Riera.

- En fecha 12 de octubre, pidió intervención el abogado Ricardo Preda, por lo que la Jueza Claudia Criscioni se inhibió de seguir entendiendo en la causa, la cual fue remitida al Juzgado a cargo de la Jueza Penal Yolanda Portilla a cargo de la Actuaría Judicial Lina Casco, el sorteo del nuevo Tribunal está a cargo de la Sala Penal Secretaría Judicial III a cargo de Karinna Penoni. Pendiente de sorteo y fecha de juicio oral y público.

- Fue realizado el sorteo, siendo designados los Jueces Penales Elio Rubén Ovelar y Sandra Farías como Miembros Titulares y la Jueza Olga Ruíz como Miembro Suplente.
- Las Juezas Olga Ruíz y Sandra Farías se inhiben de entender en la causa.
- El Juez Elio Ovelar ha impugnado las inhibiciones de los jueces Wilfrido Peralta y Lourdes Peña, actualmente se encuentra en Tribunal de Apelación para resolver la impugnación presentada.
- En fecha 24/11/2021, fue recibido en la Secretaría del Tribunal de Sentencia N° 26, a cargo del Juez Penal Elio Ovelar.
- En fecha 30/11/2021, fue recibido el expediente judicial en la Secretaría del Tribunal de Colegiado de Sentencia Especializado en los Delitos Económicos, a cargo de la Jueza Penal Yolanda Portillo.
- El Tribunal Colegiado de Sentencia Especializado en Delitos Económicos, está integrado por los Magistrados Yolanda Portillo (Presidenta), (Primer Miembro Titular) Elio Ovelar, se fijó fecha para inicio del Juicio Oral y Público, los **días 16, 17 y 18 de marzo de 2022**.
- En fecha 30/12/2021, se realizó el sorteo para consulta de integración de un Miembro Titular y un Miembro Suplente, resultando como Miembro Titular, el Magistrado Héctor Capurro y como Miembro Suplente la Magistrada Blanca Gorostiaga.
- Por providencia de fecha 11/03/2022, la Jueza Penal Yolanda Portillo, resolvió: *“Posponer el inicio de la audiencia de Juicio Oral y Público en la presente causa, prevista para los días 16,17 y 18 de marzo de 2022, en razón a que el Miembro Titular Elio Ovelar ha presentado su inhibición para entender en la presente causa, pasando integrar el Tribunal de Sentencia la Miembro Suplente Juez Blanca Gorostiaga quien conforme al Oficio N° 136, de fecha 10 de marzo de 2022, ha comunicado la imposibilidad material de integrar el Tribunal de Sentencia Colegiado en la mencionada fecha habida cuenta que integra otros tribunales de sentencia en las causas “Fabián Euclides Torres Ríos s/ Violencia Familiar”, “Hugo Eduardo Cardozo K. s/ Violencia Familiar”, “Ángel David Ayala Insfrán s/ Robo Agravado Tentativa” y “Cesar González Parani y otros s/ Lesión de Confianza”, todas en calidad de Miembro Titular y que han sido fijadas y notificadas con*

anterioridad a la presente causa. Por otra parte, atendiendo a la inhibición del Miembro Titular Elio Ovelar, se encuentra pendiente ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia la designación de un miembro suplente para que integre el Tribunal de Sentencia...”.

- En fecha 14/03/2022, se realizó el acta de sorteo de un miembro suplente del Tribunal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos, por motivo de inhibición del Magistrado Eli Ovelar, cuyo resultado fue sorteada la Jueza Penal Rossana Maldonado.

- Por providencia de fecha 18/03/2022, la Jueza Penal Yolanda Portillo, resolvió: Atento al Acta de Sorteo realizado en fecha 14 de marzo de 2022, en la Sala Penal de la Excma. Corte Suprema de Justicia, por la Secretaria Karina Penoni, de conformidad a la Acordada N° 1406/2020, obrante a fojas 510 del expte. judicial. **TENGASE POR CONFORMADO** el Tribunal de Sentencia en la presente causa de la siguiente manera: **YOLANDA PORTILLO, Presidente; HECTOR CAPURRO y BLANCA GOROSTIAGA, Miembros Titulares y ROSSANA MALDONADO, Miembro Suplente...”.**

- Por providencia de fecha 29/03/2022, la Jueza Penal Yolanda Portillo, resolvió: **“SEÑALESE la audiencia de Juicio Oral y Público para el día 09 de mayo del 2022 a las 11:00 horas y los días 10, 11 y 12 de mayo del cte. Año, a fin de llevarse a cabo el enjuiciamiento público de los procesados S.B Y V.M.N.R, en la Sala de Juicio Orales del Poder Judicial de la Ciudad de Asunción”.**

- En fecha 09/05/2022, se dio inicio a la audiencia de Juicio Oral y Público a los procesados S.B y V.M.N.R.

- Por S.D. N° 185, de fecha 24/05/2022, el Tribunal de Sentencia integrado por los Jueces Penales Yolanda Portillo, Héctor Capurro y Blanca Gorostiaga, resolvió por decisión unánime **ABSOLVER DE CULPA Y REPROCHE A LOS PROCESADOS S.B Y V.M.N.R.** la cual fue objeto de un recurso de apelación especial por parte del abogado Héctor José Rodas Jacquet, en representación de V.M.N.R.

- Por A y S N° 49, de fecha 09/08/2022, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Tercera Sala, integrado por los Magistrados Cristóbal Sánchez, José Waldir Servín y Arnulfo Arias,

resolvió: “**1) DECLARAR** la competencia de este Tribunal para resolver el recurso de Apelación Especial interpuesto. **2) DECLARAR** admisible el Recurso de Apelación Especial, interpuesto por el Abogado **HECTOR JOSÉ RODAS JACQUET**, en representación de **V.M.N.R.**, en contra de la Sentencia Definitiva N° 185 de fecha 24 de mayo de 2022.- **3) CONFIRMAR** la Sentencia Definitiva N° 185 de fecha 24 de mayo de 2022, dictada por el Tribunal Colegiado de Sentencia, integrado por S.S. **YOLANDA PORTILLO**, en calidad de Presidenta, y como Miembros Titulares, S.S. **HECTOR CAPURRO** y **BLANCA GOROSTIAGA**, de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución...” .

- En fecha 11/04/23, fue remitido el expediente judicial a la sección de Archivo del Poder Judicial.

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.

Actualizado en fecha 15/10/2024